



EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM) Y LA SECCIÓN 19 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE), EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS (SEEM) Y EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DE CARRERA PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA (SDPC), EMITEN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2025

Dirigida al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica (PAAE) que hayan aprobado y obtenido 70 puntos o más en su proceso de Capacitación y que hayan sido dictaminados con pago al nivel 1, 2 y 3 del SDPC (C1, C2 y C3) en los años 2021 y 2022 y nuevos ingresos 2025.

El SDPC tiene la finalidad de estimular y reconocer la labor del personal a través de la promoción horizontal sustentada en el desarrollo integral mediante su formación, capacitación y actualización.

La evaluación del desempeño laboral otorga una compensación económica y tiene como propósito consolidar una nueva cultura laboral y el mejoramiento del Servicio de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE).

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Elevar la calidad de los SAAE en beneficio del Sistema Educativo del Estado de Morelos mediante la valoración, reconocimiento y compensación del PAAE que permita demostrar, con su desempeño laboral y desarrollo profesional, su compromiso social y clara vocación de servicio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Estimular y reconocer a los trabajadores que se esfuerzan por adquirir mayores conocimientos, habilidades y destrezas que se traduzcan en el mejor desempeño de sus tareas institucionales.
- Contar con un (SDPC) transparente que reconozca el desarrollo profesional y el desempeño a favor de los trabajadores como ejes fundamentales para la superación institucional y personal, con la consecuente mejora en sus remuneraciones.
- Propiciar que los trabajadores de AAE participen en el SDPC para su promoción horizontal, por los beneficios que ofrece en la mejora de la prestación de servicios y para lograr mejores sus niveles de vida.
- Otorgar una compensación económica a los trabajadores, adicional al sueldo, por su promoción en el SDPC.
- Avanzar en la promoción y consolidación de una nueva cultura laboral que coadyuve al reconocimiento social de los trabajadores de PAAE.

I. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- a) Haber participado en la Convocatoria de Acción de Capacitación 2025 y haber aprobado el curso con un mínimo de 70 puntos o más de un máximo de 100, con la aclaración que esta evaluación corresponde a un porcentaje de la evaluación global atendiendo a la tabla señalada en el apartado V, inciso d) de esta convocatoria.
- b) Los trabajadores que participen en términos de esta convocatoria deberán encontrarse en servicio activo hasta el dictamen final del proceso.
- c) Los trabajadores que participan en la promoción a los niveles C2 y C3 deberán estar cobrando el concepto C1 o C2, según corresponda.
- d) Los trabajadores que participan a ingreso al nivel C1 deberán cubrir antigüedad mínima de tres años de servicio cumplidos en términos del numeral 3.3.1. de los Lineamientos del SDPC.

II. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN.

Los participantes no podrán tener movimientos de ningún tipo en la plaza con la cual se encuentren concursando durante el proceso de evaluación de desempeño laboral 2025, en ningún nivel o para ingreso, hasta tener la dictaminación final por parte de la instancia competente.

Esto debido a que la plaza con la que el trabajador inicia el proceso de carrera incide en la capacitación que se le otorga de acuerdo con la categoría, así como en la información que se remite a la Federación, por lo que aquel trabajador que realice un cambio durante el proceso será responsable de la nulidad de su participación por este motivo.

La participación del trabajador en esta convocatoria implica el pleno conocimiento y consentimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.



III. REGISTRO.

Para el registro, los interesados deberán cumplir con el perfil del puesto/función que le corresponde asignado por el jefe inmediato en el que señale las funciones que realiza (de acuerdo con las cuatro vertientes: administrativos, técnicos y profesionales, manuales y de servicios, prefectos).

Nota: El documento que acredita el perfil puesto/función fue presentado al entregar la documentación de preparación (Expediente del Trabajador).

IV. FORMATOS.

Los formatos serán en PDF (anexos 1, 2, 3 y 4) para la evaluación del Desempeño Laboral y publicados simultáneamente con esta convocatoria en las páginas oficiales del IEBEM y SNTE, para su descarga.

El participante deberá presentar en el Departamento de Trámites y Desarrollo de Personal los siguientes documentos en original y conforme al siguiente orden:

- Cédula de evaluación del factor de desempeño de jefe inmediato, (anexo 1), deberá presentarse con firma y sello.
- Cédula de evaluación del factor de desempeño autoevaluación, (anexo 4), deberá presentarse con firma.
- Cédula de evaluación de desempeño, compañero 1, requisitado por un PAEE, (anexo 3), deberá presentarse con firma.
- Cédula de evaluación de desempeño, del compañero 2, requisitado por un PAEE, (anexo2), deberá presentarse con firma.
- Constancia de servicios (comprobación de antigüedad), emitida por la página del IEBEM.
- Comprobante de pago de la primera quincena de mayo de 2025, para cotejar la plaza con la que participan.

Además, el participante deberá presentarse personalmente en el Departamento de Trámites y Desarrollo de Personal, en la fecha y hora que señala el calendario anexo a esta convocatoria, con los documentos debidamente requisitados.

Todos los documentos deberán ser llenados con tinta azul, presentarlos físicamente en original para cotejo y una copia simple.

V. PROCESO DE EVALUACIÓN.

Además de la evaluación obtenida de la acción de capacitación del SDPC 2025, que de manera global tiene un máximo de 40% (atendiendo a la calificación obtenida), el trabajador que participe en términos de esta convocatoria deberá cumplir con la evaluación del Desempeño Laboral en termino de los siguientes factores:

- a) El factor de antigüedad se calificará conforme a la tabla de Ponderación Factor de Antigüedad.
- b) La preparación académica, conforme a los criterios de preparación académica.
- c) El desempeño laboral estará integrado por una evaluación con valor de 26 puntos y una autoevaluación del trabajador con valor de 14 puntos.
- d) La formación, capacitación, actualización y superación profesional será evaluada con la calificación obtenida en la Acción de Capacitación 2025.

Lo anterior en términos de los Lineamientos del SDPC del PAEE del IEBEM.

Grupo Función	Antigüedad	Preparación Académica o Certificación de Competencias Laborales	Desempeño Laboral	Cursos de Capacitación, Actualización y Superación Profesional	Total
Manual y de Servicios	10	10	40	40	100
Administrativos	5	15	40	40	100
Técnicos y Profesionales	5	15	40	40	100
Prefectos	5	15	40	40	100

VI. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos serán recibidos del 26 al 27 de mayo 2025, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Coordinación de Capacitación.

VII. RESULTADOS PRELIMINARES.

La Comisión Estatal Mixta Rectora (CEMR) informará los dictámenes preliminares de resultados y dará a conocer los puntajes preliminares obtenidos de cada participante en las convocatorias 2025 del SDPC, que serán enviados a través de los correos institucionales que los trabajadores hayan señalado durante el proceso de capacitación del SDPC 2025.





VIII. DICTAMINADOS CON TECHO PRESUPUESTAL EN 2025.

Una vez que la instancia competente realice la validación del proceso e informe el número de beneficiados en razón a los puntajes y al presupuesto autorizado, la CEMR publicará los resultados en las páginas oficiales del IEBEM y del SNTE.

IX. NO DICTAMINADOS POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN 2025.

Los participantes dictaminados sin techo presupuestal en el proceso 2025, se ajustarán a lo dispuesto en el numeral 7.4.2 de los Lineamientos del SDPC.

X. DICTÁMENES DEFINITIVOS 2025.

- a) Los resultados finales serán publicados por la CEMR a través de las páginas oficiales del IEBEM y del SNTE y de los correos oficiales de los participantes hasta el momento en el que se emita la dictaminación final de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a lo que establezca la instancia competente.
- b) De acuerdo con el trabajo de selección, dictámenes preliminares y no existiendo inconformidades pendientes de resolver, la CEMR emitirá los Dictámenes 2025.
- c) El dictamen emitido al trabajador en términos de esta convocatoria deberá ser presentado en las subsecuentes participaciones para efectos de promoción del SDPC.

XI. DEL PRESUPUESTO PARA EL PAGO DEL CONCEPTO.

El pago del concepto será realizado a los trabajadores que hayan sido dictaminados con techo presupuestal en el 2025 una vez que la instancia competente libere el presupuesto, por lo que la CEMR realizará los procesos administrativos correspondientes para su pago atendiendo al techo presupuestal autorizado.

XII. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Aquel trabajador que considere que las decisiones o el dictamen no corresponden a su documentación probatoria y/o a su desempeño, podrá presentar recurso de inconformidad ante la CEMR, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados finales. Deberá presentarse por escrito donde se señale el elemento que considera evaluado deficientemente, así como las pruebas o documentales y argumentos que sustenten su dicho, teniendo la CEMR un plazo de 30 días hábiles para emitir la respuesta correspondiente, misma que será irrevocable. Lo anterior en términos de los Lineamientos del SDPC.

De los puntajes obtenidos en la Acción de capacitación no podrán presentarse inconformidades al haber sido recurribles al momento de la emisión y vigencia de la Convocatoria de la Acción de Capacitación 2025, habiendo precluido tal derecho en términos de dicha convocatoria.

XIII. CONSIDERANDOS.

- I. El trabajador que participe en los términos de esta convocatoria se sujetará a su contenido, por lo que su registro se traduce en la manifestación de su conformidad con los términos de ésta.
- II. El participante deberá respetar los tiempos necesarios para la conclusión del proceso, obligándose a cumplir en tiempo y forma lo señalado en esta convocatoria.
- III. Atendiendo a la naturaleza de esta convocatoria, la sola participación en el proceso de evaluación de desempeño laboral no genera obligación alguna de promoción.

XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- I. Los casos no previstos en esta convocatoria, ni en los Lineamientos Generales del SDPC, serán resueltos por la CEMR.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de mayo de 2025.

POR EL IEBEM

MTRO. LEANDRO VÍQUE SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

POR EL SNTE

PROF. JOEL SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 19

